



Rawson, (CH.), 27 de Noviembre de 2019

DICTAMEN N° 101 /19-C.F.

Ref exp 39308/19 unidad
Ejecutora Prov Portuaria
Rawson lic Pca N° 03/2019
Serv.Barrido y Limpieza .

SEÑOR PRESIDENTE:

Visto el pase de fojas 312, para mi análisis en el marco de lo establecido por el art 32 de la LEY V-71, con respecto de la LICITACION PUBLICA 03/19 Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, Puerto Rawson, debo decir lo siguiente:

La UEPP se encuentra exceptuada del régimen establecido en la Ley II 76, según Ley IV N° 5 art 7 bis.(dictamen 29/17 AL) por lo cual no está alcanzado por la obligación de realizar la imputación preventiva.

Coincido con el Asesor Legal, en cuanto a la falta de proyecto de resolución de adjudicación y dictamen legal previo, por parte de la asesoría de la UEPP, no obstante lo cual dado que no se ha cumplido oportunamente, deberá subsanarse. Advirtiendo al organismo sobre la obligatoriedad de cumplir con el Acuerdo 408/00 TC.

No obstante el procedimiento de contratación puede continuar.

Es cuanto opino.